PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N°: 334.-

Pedro Juan Caballero, 05 de diciembre de 2.012.-

VISTA: la Nota N° 553/12 de fecha 04 de diciembre del año 2012, remitida por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), de esta Circunscripción Judicial, referente al Proceso de Contratación Directa: "**ADQUISICION DE EQUIPOS DE GIMNASIO Y JUEGOS P/ PARQUE INFANTIL" PAC/ID N° 246.862**; y,

C O N S I D E R A N D O :

El informe presentado por el Comité de Evaluación en el punto N° 3) "***Documentos Básicos de Carácter Sustancial***", informa que se han verificado las documentaciones de los proveedores **CONDE S.R.L. y S.E.O.S.A.**, a través del Sistema de Información de Proveedores (SIPE) y se ha comprobado que son suficientes y corresponden a los indicados en la constancia presentada por el proveedor, en cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1271/10 de fecha 11 de agosto del año 2010 "**Por la cual se deroga la Resolución N° 352/08 y se reglamenta la nueva organización y funcionamiento del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE)**". -

Que conforme surge del presente informe, fueron invitadas a participar de este procedimiento 07 (siete) potenciales oferentes dedicados al tipo de bien solicitado, presentándose en el Acto de Recepción de Sobres únicamente las Empresas **CONDE S.R.L. y PUERTO MADERA EQUIPAMIENTOS**, conforme se demuestra con el Acta N° 64/2012 de fecha 26 de noviembre del año en curso. En cumplimiento a la Resolución DCNP N° 805/09 "***Por el cual se determina la obligatoriedad de realizar una prorroga de fecha de apertura de sobres en los procedimientos de contracción directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la Ley N° 2051/03, para evaluar y realizar la adjudicación***", siendo comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Mesa de Entrada Expediente Nº 334.224 de fecha 26/11/2012 (vía web).- - - - - - - -

Surge igualmente del presente informe que por Acta N° 69/2012 de fecha 03 de diciembre del año en curso, se procede a la apertura de sobres de las Empresas que han presentado su ofertas **CONDE S.R.L., S.E.O.S.A. y PUERTO MADERA EQUIPAMIENTOS**, remitiéndose posteriormente a este Comité de Evaluación, para su verificación y análisis de las Especificaciones técnicas de los bienes ofertados. -

Que, en cuanto al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los productos ofertados por los oferentes se ha tenido en cuenta las Especificaciones Técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, según el Cuadro Comparativo de Ofertas que forma parte del presente informe no se han detectado errores de carácter aritmético, y por consiguiente se analiza las ofertas presentadas señalándose que el sistema de adjudicación del presente llamado es por lote (Lote N° 1 y 2), por lo tanto se recomienda la adjudicación a las empresas que reúnen las condiciones y mejores precios para la Institución. Se recomienda en otro punto se declare desierto la adjudicación del lote N° 2 "*Juegos para parque infantil de la Plaza de la Justicia*", por superar los precios referenciales de plaza. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

...///...

Que, el informe del Comité de Evaluación, recomienda a este Consejo de Administración, adjudicar el llamado a Contratación Directa: "**ADQUISICION DE EQUIPOS DE GIMNASIO Y JUEGOS P/ PARQUE INFANTIL" PAC/ID N° 246.862**, a la Empresa CONDE S.R.L., por demostrarse fehacientemente que se ha tenido en cuenta todos los criterios de los procesos legales de contratación, dando oportunidad en la libre competencia, transparencia y publicidad a todos los oferentes interesados en participar del presente llamado, como igualmente salvaguardar los intereses de la Institución y por ajustarse sus propuestas a las bases y condiciones del llamado, y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 63 del Decreto Nº 21.909/03.- -

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Art. 34, inciso "c", establece que: *"...bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
Consejo de Administración

ART. 2° **DECLARAR DESIERTA** la adquisición del Lote N° 2 "juegos para parque infantil de la Plaza de la Justicia", de acuerdo a la causal establecida en el inc. c) del art. 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". -

ART. 3° **AUTORIZAR** al Presidente de la Circunscripción Judicial de Amambay, a suscribir el respectivo contrato con la empresa adjudicada. -

ART. 4° **IMPUTAR** la erogación dispuesta en el Art. 1° al Objeto del Gasto N° 534 "Equipos recreativos y educacionales" y N° 541 "Adquisición de muebles y enseres" del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Amambay. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ART. 5° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.- - - - - - - - - - - - - - - - -

Abog. Modesto Cano Vargas
Presidente del Consejo de Administración

Abog. Jesús Ramón Lird Rodríguez
Miembro del Consejo de Administración

Lic. NANCY R. VILLALBA I.
SECRETARIA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RECIBIDO
5 OTC 2012
U.O.C.

Lic. José Luis Rojas Cuello
Encargado U.O.C.